

VISTOS, los Informes N.ºs. 032 y 60-2020-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS, de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento (DGPRCS); los Informes N.ºs. 156 y 245-2020-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC, de la Dirección de Construcción; el Informe N.º 001-2020-CPARNE de la Comisión Permanente de Actualización del Reglamento Nacional de Edificaciones (CPARNE); y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 5 y 6 de la Ley N.º 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establecen que este Ministerio es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro del ámbito de su competencia, entre otros, en la materia de construcción, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización y en todo el territorio nacional; asimismo, tiene como competencia exclusiva, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, el numeral 1 del artículo 9 de la citada Ley establece entre las funciones exclusivas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, desarrollar y aprobar tecnologías, metodologías o mecanismos que sean necesarios para el cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales, en el ámbito de su competencia;

Que, el literal d) del artículo 82 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N.º 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N.º 006-2015-VIVIENDA, establece que la DGPRCS, tiene entre sus funciones proponer actualizaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), en coordinación con los sectores que se vinculen, en el marco de los Comités Técnicos de Normalización, según la normatividad vigente;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 015-2004-VIVIENDA se aprueba el Índice y la Estructura del RNE, aplicable a las habilitaciones urbanas y a las edificaciones que se ejecuten a nivel nacional, estableciéndose en los artículos 1 y 3 de la citada norma, que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprueba, mediante Resolución Ministerial, las normas técnicas y sus modificaciones de acuerdo con el mencionado índice;

Que, por Decreto Supremo N.º 011-2006-VIVIENDA se aprueban 66 Normas Técnicas del RNE, entre ellas, la Norma Técnica EM.030 Instalaciones de Ventilación, modificada por el Decreto Supremo N.º 005-2014-VIVIENDA; y, se crea la CPARNE, encargada de analizar y formular las propuestas para la actualización de las citadas Normas Técnicas;

Que, con los documentos de vistos, la DGPRCS sustenta la propuesta de modificación de la Norma Técnica EM.030 Instalaciones de Ventilación del RNE, la cual establece los lineamientos técnicos mínimos que se deben considerar para el diseño, construcción, instalación y operación de los sistemas de ventilación mecánica en una edificación con el objeto de obtener niveles adecuados de calidad y cantidad del aire en las edificaciones, a fin de garantizar la seguridad, la salubridad e higiene de las personas; precisando que en el contexto del COVID-19, resulta fundamental promover nuevas edificaciones que incluyan altos estándares de calidad ambiental interior a fin de reducir el riesgo de que existan bacterias, virus u otras partículas en el aire;

Que, dicha propuesta cuenta con la conformidad unánime de la CPARNE, según consta en el Informe N.º 001-2020-CPARNE y el Acta de la Septuagésima Sexta Sesión de fecha 4 de diciembre de 2019;

Que, el numeral 1 del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N.º 001-2009-JUS, el cual señala que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el diario oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la

fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales, permitiendo que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, en consecuencia, corresponde disponer la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la modificación de la Norma Técnica EM.030 Instalaciones de Ventilación del RNE, a fin de recibir las sugerencias, comentarios y/o aportes de las personas interesadas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N.º 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N.º 006-2015-VIVIENDA; el Decreto Supremo N.º 015-2004-VIVIENDA, que aprueba el Índice y la Estructura del Reglamento Nacional de Edificaciones; el Decreto Supremo N.º 011-2006-VIVIENDA, que aprueba 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones; y, el Decreto Supremo N.º 005-2014-VIVIENDA, que modifica el Reglamento Nacional de Edificaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación del proyecto de Resolución Ministerial

Disponer la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la modificación de la Norma Técnica EM.030 Instalaciones de Ventilación del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por el Decreto Supremo N.º 011-2006-VIVIENDA, modificada por el Decreto Supremo N.º 005-2014-VIVIENDA, en el Portal Institucional (www.gob.pe/vivienda), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano, a efectos de recibir las sugerencias, comentarios y/o aportes de las personas interesadas, dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Artículo 2.- Consolidación de información

Encargar a la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, la consolidación de las sugerencias, comentarios y/o aportes que se presenten respecto del proyecto normativo señalado en el artículo precedente, los que se recibirán a través del Portal Institucional (www.gob.pe/vivienda), en el link "Proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la modificación de la Norma Técnica EM.030 Instalaciones de Ventilación del Reglamento Nacional de Edificaciones".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO YAÑEZ WENDORFF
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1865933-1

Aprueban "Lineamientos de prevención y control frente a la propagación del COVID-19 en la ejecución de obras de construcción"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N.º 085-2020-VIVIENDA

Lima, 30 de abril de 2020

VISTOS, los Informes N.ºs. 056, 063 y 064-2020-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, y los Informes N.ºs. 242, 246 y 247-2020-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC de la Dirección de Construcción; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 239-2020-MINSA, se aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19";

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral II, la finalidad del citado Documento Técnico es contribuir con la prevención del contagio por Sars-Cov-2 (COVID-19) en el ámbito laboral, a partir de la emisión de lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición;

Que, la Primera Disposición Complementaria del referido Documento Técnico, establece que los Ministerios, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, a cargo de otorgar las autorizaciones para el desarrollo de actividades económicas, en el marco de sus respectivas competencias podrán aprobar las disposiciones que estimen convenientes para adecuarse a lo establecido en el mismo;

Que, de conformidad con los artículos 4, 5 y 6 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), este facilita el acceso de la población a una vivienda digna, promueve el desarrollo del mercado inmobiliario, la inversión en infraestructura y equipamiento en los centros poblados; además, es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales, entre otras materias, en vivienda y construcción, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización y en todo el territorio nacional; tiene entre otras competencias exclusivas, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, la Norma G50 Seguridad durante la Construcción, aprobada mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Aprueban 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones, tiene por objeto establecer los lineamientos técnicos necesarios para garantizar que las actividades de construcción se desarrollen sin accidentes de trabajo ni causen enfermedades ocupacionales; disponiendo en su numeral 9 que toda obra de construcción debe contar con un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (PSST) que contenga los mecanismos técnicos y administrativos necesarios para garantizar la integridad física y salud de los trabajadores y de terceras personas, durante la ejecución de las actividades previstas en el contrato de obra y trabajos adicionales que se deriven del contrato principal;

Que, a través de los documentos de Vistos, la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, sustentado en los informes de la Dirección de Construcción y estando a la aprobación por parte del Ministerio de Salud del Documento Técnico señalado en los considerandos precedentes, propone la aprobación de los "Lineamientos de prevención y control frente a la propagación del COVID-19 en la ejecución de obras de construcción", con la finalidad de contribuir con la prevención del contagio por COVID-19 en la ejecución de obras de construcción, en función a la normativa vigente en materia de salud de los trabajadores;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar los "Lineamientos de prevención y control frente a la propagación del COVID-19 en la ejecución de obras de construcción";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; la Norma G.050 Seguridad durante la Construcción, aprobada mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y modificatoria; y la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA que aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de los "Lineamientos de prevención y control frente a la propagación del COVID-19 en la ejecución de obras de construcción"

Aprobar los "Lineamientos de prevención y control frente a la propagación del COVID-19 en la ejecución de obras de construcción", los cuales forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Publicación y difusión

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y de los Lineamientos aprobados en el artículo precedente, en el portal institucional (www.gob.pe/vivienda), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO YAÑEZ WENDORFF
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1865934-1

Establecen valores especiales del Bono Familiar Habitacional (BFH) en el marco de lo dispuesto en el D. Leg. N° 1464, Decreto Legislativo que promueve la reactivación de la economía a través de incentivos dentro de los Programas de Vivienda, y dictan diversas disposiciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 86-2020-VIVIENDA

Lima, 30 de abril de 2020

VISTO, el Informe N° 050-2020-VIVIENDA-VMVU/DGPPVU de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo – DGPPVU y el Informe N° 362-2020-VIVIENDA-VMVU-DGPPVU-DEPPVU de la Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo, sustentado en el Informe Técnico Legal N° 06-2020-DGPPVU-DEPPVU-CBFH-MSF; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27829, se crea al Bono Familiar Habitacional (BFH) como parte de la política sectorial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), que se otorga por una sola vez a los beneficiarios, con criterio de utilidad pública, sin cargo de restitución por parte de éstos, y que constituye un incentivo y complemento de su ahorro, y de su esfuerzo constructor, destinado exclusivamente a la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una vivienda de interés social (VIS);

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1464, Decreto Legislativo que promueve la reactivación de la economía a través de incentivos dentro de los Programas de Vivienda, se establecen medidas excepcionales que facilitan a las familias acceder al otorgamiento del BFH en el marco del Programa Techo Propio para las modalidades de aplicación de Construcción en Sitio Propio y Adquisición de Vivienda Nueva, con la finalidad de coadyuvar a la obtención de una vivienda a las familias en situación de vulnerabilidad económica por los efectos del COVID-19;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1464 dispone exceptuar hasta el 31 de diciembre de 2020, del ahorro como criterio mínimo de selección establecido en el literal b. del artículo 4 de la Ley N° 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH), modificado por el Decreto Legislativo N° 1226, a los grupos familiares que solicitan la asignación del BFH en lo que respecta a las modalidades de aplicación de Construcción en Sitio Propio y Adquisición de Vivienda Nueva;

Que, asimismo, el artículo 3 del citado Decreto Legislativo, dispone que en el plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de su vigencia, el MVCS establece mediante Resolución Ministerial un valor especial del BFH en las modalidades de aplicación de Construcción en Sitio Propio y Adquisición de Vivienda Nueva, a consecuencia de la excepción señalada, así como las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el citado Decreto Legislativo;

Que, el BFH es un complemento al ahorro, por tanto, forma parte del valor de la VIS, por lo que el valor especial del BFH que se establece de manera temporal en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1464, debe contener el valor del ahorro que tiene como referente el valor establecido en el Reglamento Operativo para acceder al Bono Familiar Habitacional – BFH, para la modalidad de Aplicación de Construcción en Sitio Propio, aprobado por Resolución Ministerial N° 236-2018-VIVIENDA y el Reglamento Operativo para acceder al Bono Familiar Habitacional – BFH, para la modalidad de Aplicación de Adquisición de Vivienda Nueva, aprobado por Resolución Ministerial N° 170-2017-VIVIENDA, y a su vez los casos analizados de la demanda;